



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	21 de noviembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	004	2019	00456	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ANA MARÍA ARANGO TORRES	Asistió
Apoderado del demandante	PIEDAD DE LAS MERCEDES PAREJA DE VILLA	Asistió
Demandada	PACÍFICA DE AVIACIÓN SAS Rep. Legal: MARIA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ	Asistió
Apoderada de la demandada	SERGIO LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	REINTEGRO - INDEMNIZACIÓN – PERJUICIOS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver:

1. Determinar si el vínculo laboral terminó sin justa causa atribuible a la entidad empleadora.
2. Determinar si se cumplen los parámetros legales y jurisprudenciales para establecer que la terminación del contrato de trabajo es ineficaz y en consecuencia, si procede el reintegro

con el respectivo pago de los salarios, prestaciones sociales, y aportes al sistema pensional dejados de percibir desde la fecha del despido.

- Además, se verificará si se le causaron perjuicios (económicos y morales) a la demandante, tasados en la suma de \$9.000.000 con ocasión del despido presentado el 30 de agosto de 2018, de manera indexada. (gastos por concepto de honorarios la suma, en que incurrió la demandante.)

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta los documentos presentados con la demanda, archivo 3 (fls. 7 al 39 del expediente).

Se decreta el interrogatorio al representante legal de la entidad demandada.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

Se decreta la documental presentada con la contestación, archivo 7 (fls. 7 al 19 del expediente).

Se decreta el interrogatorio a la demandante ANA MARIA ARANGO TORRES

Testimonio: CLAUDIA CECILIA RAMÍREZ ARIAS

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Ninguna

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se practican los interrogatorios de parto y la prueba testimonial.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 340 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER la sociedad PACÍFICA DE AVIACIÓN S.A.S. de las pretensiones

incoadas en su contra por la señora ANA MARÍA ARANGO TORRES, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Se fijan agencias en derecho en proporción de 1 salario mínimo mensual legal vigente en favor de la sociedad demandadas.

TERCERO: ORDENAR el grado jurisdiccional de consulta, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en favor del demandante, en caso que la decisión no fuere apelada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Sin recursos.

CONCEDE RECURSO

Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en CONSULTA en favor de la parte demandante.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3c1608c3-5914-4bab-be4f-2408030a21ea?vcpubtoken=206707f6-15a2-4957-8b10-07868c47301b>

Sentencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/dcd6344b-1f4d-498c-b100-9ecf7fe6463a?vcpubtoken=1462e96e-ebad-4832-a117-972bf7bfc49f>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ecd21762afd327ca8cad82d29f7bce465e4e1d9f0d93846155208ff3ad2cab3**

Documento generado en 21/11/2023 02:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>